



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Convocatoria nº 33/2023 de una bolsa para beca de formación práctica de Eventos para el Campamento de verano Lamarr de vocaciones del Vicerrectorado de estudiantes de la UCM

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para su estudiantado y para las personas tituladas con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos. Estas becas formativas van dirigidas al estudiantado de la Universidad que podrán compatibilizar sus estudios con la colaboración en cualquiera de los centros o servicios y, según la convocatoria correspondiente, también a personas egresados para que realicen una actividad práctica especializada relacionada con su titulación. Ofrecen una formación práctica en la que se adquieren una serie de competencias y habilidades, tanto generales como específicas.

En aplicación del vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se procede a la publicación de la siguiente convocatoria.

BASES:

Base 1. Objeto de la convocatoria

Con arreglo al artículo 6.1 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, se convoca una bolsa de **Becas de Formación Práctica** para colaborar en la organización y actividades del campamento de verano Lamarr de vocaciones que realiza el Vicerrectorado de Estudiantes. Esta colaboración tiene como objetivo la promoción educativa, cultural, y competencial en habilidades transversales, destinada a estudiantes matriculados en estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado, Máster Oficial o Doctorado que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Estas becas se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del ejercicio presupuestario de gastos del año correspondiente de la UCM.

Base 2. Requisitos

Para ser admitido/a en el proceso de selección de la beca, las personas aspirantes

deberán reunir los requisitos generales establecidos en el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicados en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de 1 de diciembre de 2017.

- Estar matriculado/a en estudios oficiales de la UCM en grado (mínimo 48 créditos) en la UCM. Pueden presentarse también a esta convocatoria las personas matriculadas en algún Máster oficial (mínimo 36 créditos) o doctorado durante el periodo de la beca
- Tener aprobado, al menos un número de créditos equivalente al *primer curso* del plan de estudios del grado en el que se halle matriculado/a la persona solicitante para el caso de matriculados en grado (art 17.b del Reglamento de Becas de Formación Práctica).
- Aportar antes de la emisión de la credencial de becario el certificado negativo de delitos sexuales.
- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica básica en la Universidad Complutense de Madrid durante doce o más meses.
- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.
- Tener la disponibilidad exigida en la base 3.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán durante la primera quincena del mes de julio de 2023. Al finalizar el mes de julio la beca se entenderá terminada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM, salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

En su caso, la Vicerrectora de Estudiantes, podrá autorizar la prórroga de la beca, con el informe favorable del tutor del becario, siempre que exista dotación presupuestaria. En este caso, se expedirá una nueva credencial.

Base 4. Dedicación y actividades a desarrollar

La beca de formación práctica concentrará su dedicación en la primera quincena de julio de 2023, según el calendario de organización del campamento de verano que comenzará el lunes, 3 de julio, y finalizará el sábado 15.

El campamento de verano Lamarr de vocaciones 2023 consistirá en acoger a 20 estudiantes de bachillerato seleccionados para que hagan una inmersión en la vida universitaria durante ese período. Se alojarán con pensión completa en uno de los colegios mayores de la UCM, y tendrán un programa diario de actividades, visitas a instalaciones universitarias, excursiones de divulgación científica, actividades deportivas en las instalaciones de la UCM y tiempo libre. Estarán acompañados siempre en esas actividades por profesores universitarios y/o monitores.

La colaboración de los beneficiarios de estas becas consistirá en apoyar a la tutora y monitores, acompañando a los estudiantes y conviviendo con ellos durante todo el campamento. Eso implica que también pernoctarán en el mismo colegio mayor todas las noches, en régimen de pensión completa.

Por tanto, deberán tener disponibilidad total durante ese período. La tutora repartirá las tareas, tiempos de colaboración y descansos de manera equilibrada entre los becarios.

Base 5. Cuantía

La persona becada recibirá, en concepto de ayuda económica por la realización de tareas de colaboración y apoyo de acuerdo con las condiciones y perfil de esta convocatoria, un importe total de **450 euros**. A esta cantidad se le practicará la retención que establezca la normativa vigente.

En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca en los términos previstos en la base 4, se ajustará proporcionalmente dicha cuantía a la nueva dedicación.

Base 6. Plan de formación práctico y tutor

Las personas becadas se formarán en competencias transversales, y las llevarán a la práctica durante el desarrollo de la beca en los siguientes ámbitos:

- Información general, presencial para los estudiantes y futuros estudiantes de grado y posgrado de la Universidad Complutense de Madrid.
- Adquirirá experiencia con grupos de menores.
- Participación y aprendizaje de las actividades que se desarrollen en los Talleres
- Orientación de los estudiantes y futuros estudiantes en los procesos de tramitación de solicitudes y oportunidades que ofrece la UCM al estudiantado.
- Técnicas y herramientas para la gestión de conflictos.
- Trabajo en equipo de modo eficaz.

La tutora de estas becas será la Asesora del Vicerrectorado de Estudiantes para la Orientación Universitaria y el Aprendizaje Colaborativo, D^a Mercedes Echaide Torreguitar.

Base 7. Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social y del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la

eficiencia, los/as estudiantes universitarios/as seleccionados/as para la realización de prácticas académicas extracurriculares, tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 8. Documentación a aportar

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través de [Becas ucm on line](#).

- **Copia del DNI o NIE** régimen comunitario con pasaporte, **permiso de residencia** del solicitante, *en vigor*.
- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas.
- **Certificado negativo de delitos sexuales**.
- **Curriculum Vitae** en el que la persona solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria
- Copia escaneada en formato *[jpg o pdf](#)* de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados. Los méritos se valorarán como referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Base 9.- Lugar y plazo de presentación

La solicitud para tomar parte en esta convocatoria, junto con los documentos requeridos se presentará a través de [Becas ucm on line](#).

El plazo de presentación de solicitudes es del 11 al 22 de mayo de 2023, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

Con la formalización de su solicitud, el/la estudiante solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones

destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 10. Criterios de valoración

Constará de 2 fases. Se podrá obtener un máximo de **25 puntos**, según el baremo que se detalla a continuación.

Primera fase

1. Expediente académico: Hasta 10 puntos. La calificación será la que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos.
2. Colaboración en actividades de tiempo libre con menores en años previos. Hasta 2 puntos.
3. Colaboración o participación en actividades de voluntariado. Hasta 2 puntos.
4. Ser o haber sido becario/a del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o de becas socioeconómicas UCM en los últimos dos cursos. Hasta 2 puntos.
5. Otros méritos. Hasta 3 puntos.

Segunda fase

6. Entrevista personal Hasta 6 puntos.

La entrevista personal se realizará exclusivamente a los/as estudiantes que obtengan las **10 puntuaciones más altas** tras la aplicación del baremo contemplado en la fase primera, quedando en lista de espera los/as que realicen la entrevista personal en la segunda fase. En el caso de que existan candidatos/as que se encuentren realizando su estancia Erasmus en otros países o que se encuentren en circunstancias especiales, podrán realizar la entrevista por videoconferencia.

Base 11. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida enviando un correo electrónico a aquellos/as estudiantes que deban subsanarla.

Las personas solicitantes excluidas tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, tendrán que hacerlo a través de la misma aplicación [Becas ucm on line.](#), haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 12. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por la Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales el Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, el Director de Estudiantes o persona en quien delegue, Mercedes Echaide Torreguitar, Asesora del Vicerrectorado de estudiantes para la orientación universitaria y el aprendizaje colaborativo y la Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretaria con voz, pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la Base 11, serán convocados/as los/las 10 candidatos/as que obtengan las puntuaciones más altas tras la aplicación del baremo, a la fase de entrevista personal. Se les convocará por correo electrónico a realizar una entrevista. El listado de personas convocadas con la fecha y el lugar de celebración la entrevista se publicará **el día 7 de junio de 2023** en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/formacion-practica>

Base 13. Resolución

La comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con los criterios de baremación fijados en la convocatoria elevará al Vicerrector de Estudiantes la propuesta de resolución de la **lista de espera y su orden de prelación**.

La comisión de evaluación podrá dejar desierta, total o parcialmente, la resolución de una convocatoria en el caso de que el nivel de los aspirantes no supere la puntuación mínima aceptable para un correcto desempeño de la beca, o se hayan producido hechos o cambios organizativos que la hagan inviable. En estos casos, la resolución deberá ser motivada.

La resolución se publicará en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/formacion-practica> a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria.

Base 14. Designación y credencial de becario/o

La Sección de Becas de Formación Práctica ofertará las vacantes que se produzcan por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de evaluación en la lista de espera; el beneficiario dispondrá de un plazo **de tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta**, para responder al mismo correo (utbeco@ucm.es) y adjuntar los siguientes impresos: *Anexo II de aceptación de beca*, *Anexo III de datos bancarios*, *número de afiliación a la Seguridad Social* y certificado negativo de delitos sexuales.

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que la persona beneficiaria de la beca hubiese enviado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato/a designado/a se le extenderá una credencial de becario/a.

En caso de necesidad, se podrá utilizar la bolsa generada por esta convocatoria para cubrir peticiones de beca con mismo o similar perfil de otros centros o servicios de la UCM. En este caso, los/as candidatos/as seleccionados/as podrán rechazar o aceptar la oferta. En este último caso, no condicionará su orden en la lista de espera.

Base 15. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, los/las beneficiario/as de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- ✓ Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación.
- ✓ Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación, así como para el ejercicio de su actividad académica.
- ✓ Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente

La persona becaria acepta los siguientes compromisos:

- ✓ Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- ✓ Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada en los términos establecidos en la legislación vigente
- ✓ Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- ✓ Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión del tutor.
- ✓ Presentar **un informe** detallado final de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
 1. Datos personales del/la estudiante.
 2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.

3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
4. Evaluación de la beca y propuesta de mejora.
5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

Base 16. Incompatibilidades

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

Será incompatible el desempeño de la beca con la realización de prácticas académicas externas en un mismo período de tiempo. Excepcionalmente, el tutor/a de la beca de formación práctica podrá adaptar el tiempo de dedicación de la misma a la realización de prácticas académicas externas de la persona beneficiaria. En cualquier caso, cuando los horarios resulten compatibles y no se vea comprometida el resto de la actividad académica y representativa del/la estudiante, la simultaneidad de ambas actividades requerirá la autorización del tutor/a de la beca y, con carácter previo, de la persona responsable de prácticas del centro o el Coordinador de prácticas de la titulación.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el/la estudiante, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el/la estudiante que haya sido persona becario/a con anterioridad, y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario/a, reguladas en los artículos 16 y 19 del mencionado Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Base 17. Revocación y renuncia.

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el periodo en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento y en las bases de la

convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

- b)** Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.
- c)** La anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.
- d)** Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- e)** Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como becario.

En estos casos, la persona beneficiaria deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Las personas becarias podrán renunciar en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su renuncia por escrito con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia y acompañarla del informe detallado final de sus actividades que establece la base 16.

La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

La vacante que se produzca se ofertará por correo electrónico siguiendo el orden establecido en la lista de espera siempre que el candidato mantenga la matrícula oficial en la UCM, la/el estudiante que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar la aceptación de la oferta y completar la documentación requerida al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 18. Suspensión

En los casos de baja por enfermedad o accidente se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la Base 3 de la presente convocatoria.

Base 19. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre la persona beneficiaria y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 20. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución, según se establece en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (Boletín Oficial del Estado de 14 de julio), significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Base 21. Calendario

TRAMITE	PLAZO
Presentación solicitudes	Del 11 a 24 de mayo de 20223
Subsanación documentación	Del 26 de mayo a 1 de junio de
Publicación listado definitivo de candidatos	Día 2 de junio de 2023
Convocatoria entrevista	Día 7 de junio de 2023
Publicación de resolución	Día 13 de junio de 2023

Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre), en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas (Boletín Oficial del Estado de 17 de enero de 2008) y en el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, (Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid de 1 de diciembre).

Disposición adicional segunda

En caso de que un servicio o unidad solicite de manera motivada, una beca de formación práctica, pero con determinado perfil curricular y no existiendo convocatoria específica o que habiéndola no tenga aspirantes a la lista de espera, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar que se elija de entre los beneficiarios de la lista de espera de esta convocatoria al primer aspirante que cumpla con dicho perfil siguiendo el orden de prelación establecido.

Madrid, 10 de mayo de 2023
La Vicerrectora de Estudiantes

A handwritten signature in blue ink, reading "Rosa de la Fuente", written over two horizontal lines.

Rosa María de la Fuente Fernández